

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1847/2022	La Junta de Gobierno Local	03/11/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIA/O DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1847/2022. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVOCATORIA BASES BOLSA EMPLEO TEMPORAL SUBALTERNO/CONSERJE-NOTIFICADOR

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	19/10/2022
Informe de Secretaría	19/10/2022

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los Sres. Concejales **ACUERDA:**



PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de subalterno/conserje-notificador y que a continuación se transcriben:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN
EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH DE UNA BOLSA DE TRABAJO
CUYO OBJETO ES ATENDER
LAS NECESIDADES DE PERSONAL SUBALTERNO/CONSERJE-NOTIFICADOR

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

-

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo para atender necesidades respecto a los trabajos de Subalterno/Conserje-Notificador, cuya funcionalidad estará vinculada a la apertura y cierre de edificios, limpieza básica de los mismos, control de accesos, mantenimiento y conservación a pequeña escala, notificaciones, atención telefónica, así como cualquier otra función propia de dicha categoría.

Naturaleza: Laboral temporal/de sustitución/ funcionario interino

Titulación para optar: Sin requisito de titulación (Disposición adicional sexta RDL 5 /2015 de 30 octubre)

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

-

La presente convocatoria se registrá preferentemente por el contenido de las presentes bases y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la normativa autonómica, en particular, por la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana y su normativa de desarrollo, en particular, el Decreto Autonómico 3/2017 por el



que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE ACCESO

-Tener la nacionalidad española, o bien, ser nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea. De igual modo podrán participar las personas de otros países de conformidad con lo dispuesto en la legislación de extranjería

-Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

-No padecer enfermedad o defecto psíquico que impida el ejercicio de la profesión.

-No haber sido separado del servicio a la Administración Pública en virtud de expediente disciplinario firme, ni estar inhabilitado o suspenso para el ejercicio de funciones públicas.

-Estar en posesión del permiso de conducir B.

BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador del proceso de selección, cuyos miembros tendrán todos voz y voto, estará compuesto del siguiente modo:

- Presidente: Un empleado público (personal laboral fijo o funcionario de carrera) designado por el Alcalde-Presidente.



- Secretario: Funcionario Habilitado de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Tres empleados públicos (personal laboral fijo o funcionario de carrera), designados por el Alcalde-Presidente.

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Se garantiza, en todo caso, que el Tribunal estará conformado con respeto al principio de especialidad.

-

BASE QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS

-

El sistema de selección será el de oposición libre, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 100 puntos)

Ejercicio 1º: prueba de carácter obligatoria y eliminatoria, que consistirá, a criterio del Tribunal Calificador, en uno o varios ejercicios teórico-prácticos que guardarán relación con las funciones propias de los trabajos objeto de la convocatoria y el temario que consta en el Anexo I de las presentes bases.

■

El ejercicio podrá desarrollarse por escrito, o bien, mediante prácticas en los lugares donde debe ejercerse la actividad laboral, estando su contenido referido a las materias que constan en el temario anexo

La puntuación máxima será de **70 puntos**, siendo necesario obtener como mínimo un 35 para superarlo.



Ejercicio 2º: prueba de carácter obligatoria y no eliminatoria, que consistirá en una prueba de Valenciano

La puntuación máxima será de **10 puntos**



Ejercicio 3º: Entrevista estructurada, prueba de carácter obligatoria y no eliminatoria

Los aspirantes se someterán a una entrevista ante el Tribunal en la que se expondrán supuestos de hecho reales para analizar la respuesta ante los mismos valorando la actitud personal, la capacidad de integrarse en un equipo de trabajo y el conocimiento de aspectos básicos de la profesión que se pretende desarrollar.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

A efectos de conocer la trayectoria profesional individual, cada aspirante aportará un "*curriculum vitae*" junto con la instancia de participación en el proceso de selección.

PUNTUACIÓN GLOBAL

Se corresponde con la valoración global obtenida en todas las pruebas descritas anteriormente.

-

-

BASE SEXTA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: FORMA Y PLAZOS

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán cumplimentar y presentar el **modelo de instancia** correspondiente que estará a su disposición



en la página web municipal www.albuixech.es y se presentará a través de la sede electrónica adjuntando la documentación necesaria para acreditar los requisitos de acceso, esto es,

- fotocopia del DNI –o documentación equivalente para los no nacionales-
- justificante de la tasa
- declaración jurada de no estar incurso en causa de inhabilitación o haber separado del servicio,
- certificado médico oficial en el que se acredite la aptitud para desarrollar el puesto de trabajo
- copia del *curriculum vitae*
- fotocopia del permiso de circulación en vigor

El plazo para la presentación de las instancias será de DIEZ DIAS hábiles a partir de la fecha de publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Esta convocatoria y sus bases se publicarán también íntegramente en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página WEB municipal www.albuixech.es.

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante bancario de ingreso de 60 € en concepto de derechos de examen, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Albuixech tiene abierta en el Banco CAJAMAR IBAN ES22 3058 2139 4827 3200 0025, haciendo constar expresamente al momento del pago que se realiza por derechos de examen para participar en la convocatoria de bolsa de trabajo para cubrir vacantes de conserje. El impago o no justificación del abono de la tasa no será requisito subsanable.

La cuantía de dicha tasa se calcula conforme a la Ordenanza Reguladora de las tasas por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal. Para general conocimiento se transcribe el apartado de la ordenanza que regula las bonificaciones, exenciones y reducciones. (Para ver ordenanza completa consultar BOP nº 144, de fecha 28/07/2021,

" VI. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES



Artículo 6. 1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra

Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra

Los beneficiarios deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:

2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de la condición.

2.2. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.”

La citación para la realización del ejercicio se realizará mediante anuncio en la página web municipal.



BASE SÉPTIMA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web (www.albuixech.es) la Resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la cual se expondrá la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Se concederá a los interesados un plazo de tres días hábiles para presentar las correspondientes reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia en un plazo no superior a diez días. En ningún caso se considerará subsanable la no aportación del justificante del ingreso de la tasa de examen, no haber efectuado el pago o el pago parcial de la tasa.

Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos para participar en el proceso cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables al interesado o la interesada, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de las instancias y los documentos.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, se hará pública la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos de la convocatoria, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE OCTAVA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE ASPIRANTES.

El orden de prelación de aspirantes de la bolsa de trabajo quedará determinado según la puntuación final obtenida por cada aspirante, de mayor a menor.

Los casos de empate se dirimirán por el orden establecido a continuación:



-Primero, por la puntuación más alta obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

-Segundo, por la puntuación más alta obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

-Tercero, por la puntuación más alta obtenida en el tercer ejercicio, entrevista.

Si todavía persistiera el empate se efectuará un sorteo.

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en la bolsa de trabajo, realizándose telefónicamente y vía mail. A tal fin los integrantes de la bolsa deberán mantener actualizado el número de teléfono y correo electrónico que hayan proporcionado en la solicitud de participación.

En el supuesto de no responder a la primera llamada telefónica esta se repetirá con una diferencia horaria mínima de 2 horas entre llamamientos y hasta totalizar un máximo de 3 llamadas.

En el supuesto de qué en el plazo de 24 horas a contar desde la comunicación electrónica y la primera llamada, ambas simultáneas, no hubiese sido posible contactar con el aspirante se procederá al llamamiento al siguiente candidato de la bolsa.

El departamento de personal del Ayuntamiento de Albuixech mantendrá un registro de las llamadas realizadas a cada aspirante así como el resultado de las mismas.

El inscrito en la bolsa dispondrá, desde que es avisado, de 24 horas para presentarse ante los servicios de personal con la documentación que se le haya indicado.

El funcionamiento de la bolsa, en lo no establecido en las presentes Bases, se ajustará a lo determinado en la normativa general aprobada por el Ayuntamiento o mediante Decreto que determine su funcionamiento y organización.

Antes de la formalización del contrato de trabajo o, en su caso del nombramiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a efectuar un



reconocimiento médico a la persona seleccionada, a fin de constatar su aptitud física para el trabajo, cuyo resultado podrá determinar la ineptitud del trabajador y, por tanto, su exclusión temporal o definitiva de la bolsa de trabajo.

Hasta tanto no se formalicen los contratos o nombramiento, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna, ni se podrán incorporar a su relación con el Ayuntamiento

FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATO: La persona se reintegrará a la bolsa de trabajo en su posición de origen.



BAJAS DE LAS BOLSAS: Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.

b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.

c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.



d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.



RENUNCIA JUSTIFICADA:



A) Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

2º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

3º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

6º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

7º Por adopción y acogida si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.



8º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.



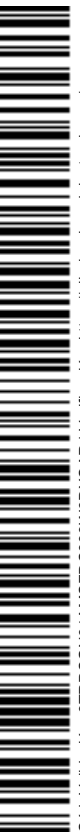
CESES:

a) El cese del personal funcionario interino se producirá cuando:

1. Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
2. El puesto correspondiente se provea por funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo.
3. Por la amortización del puesto de trabajo.
4. Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.
5. Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de LOGFPV.
6. Fin del programa

b) El cese del personal laboral temporal se producirá cuando:

1. El puesto se provea por los sistemas de provisión con carácter definitivo.
2. El puesto se amortice.
3. Por las causas válidamente consignadas en el correspondiente contrato de trabajo.



4. En caso de que resulte sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave.

-

BASE NOVENA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La bolsa que se constituya, derivada de la presente convocatoria, anula todas las anteriores si las hubiera. La vigencia de la presente Bolsa de Trabajo se establece por tres años prorrogable por seis meses más, o hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo, o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la OEP.

BASE DÉCIMA.- RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora del Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características y principios generales. Derechos y deberes fundamentales

Tema 2.- El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.



Tema 3.- La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local

Tema 4.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Tema 5.- Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales

Tema 6.- Procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento. Registro y archivo de documentos. Obligación de resolver y el silencio administrativo.

Tema 7.- La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 8.- Localización de los principales servicios, dependencias y locales municipales.
Callejero de Albuixech.

Tema 9.- Custodia de documentación y protección de datos.

Tema.10- Correo electrónico. Microsoft Outlook

Tema 11.- Procesador de texto. Microsoft Word

Tema 12.- Hojas de cálculo. Microsoft Excel

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas



TERCERO. Publicar un extracto de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.Albuixech.es y en el Tablón de Anuncios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

